***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ESAL (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) No. 002 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA* FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.**

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATÉ**
NIT	**899.999.281-2**
E.S.A.L	**FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ**
C.C. O NIT	900.300.930-7
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, A TRAVES DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EJECUTANDO PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**.
VALOR	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000.oo).**
PLAZO	**DIEZ (10) MESES.**

El Dr. EDGAR JAIRO MARQUEZ CARRILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.163.393 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 25 de Octubre 2015, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** de una parte y por la **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO gCRISTO DE UBATÉ**, Nit, 900.300.930-7, representado legalmente por **PATRICIA PÁEZ DE CORTÁZAR ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 21.056.166 de Ubaté, de conformidad con el certificado de existencia y representaron legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO CON ESAL (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) que se regirá por las cláusulas que adelante se mencionaran, Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, adjudicado mediante Resolución No. 127 del 14 de febrero de 2019. **2)**. Que el artículo 113 de la constitución política de Colombia, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3)**. Que la ley 361 de 1997, establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, determina el conjunto de derechos de las personas en situación de discapacidad y establece intervenciones a nivel de prevención, educación y rehabilitación, integración laboral, bienestar social y accesibilidad para las personas con discapacidad. **4)**. Que Ley Estatutaria 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. **5)** Que el Plan de Desarrollo Municipal "Ubaté Activa 2016-2019", dentro de las acciones contempladas se encuentra la implementación de la Política Pública para las personas diversamente hábiles para el Municipio de Ubaté, creada mediante Acuerdo No. 09 de 04 de Junio de 2014. Dentro del Eje: Ubaté Socialmente Activa. Meta Resultado: Garantizar al 40% de la población en situación de discapacidad un plan de acción

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ESAL (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) No. 002 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA* FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.**

en el marco de los derechos y deberes, con participación activa, de acuerdo a la política pública. Meta producto: Implementar a un 10 %, la política pública municipal de discapacidad. **6)** Que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. **7)** Que la educación especial es un proceso integral de las diferentes áreas, donde se desenvuelven aquellas personas que no pueden seguir transitoria o permanentemente el sistema educativo utilizando diferentes procesos de entradas de información más eficaces para la población objeto, eligiendo modalidades. Auditivas, visuales, táctiles o cenestésicas o combinación entre ellas, busca que los jóvenes se enfrenten a un oficio especifico, adquiriendo destrezas necesarias para desempeñarse en la vida diaria y orienta sus acciones de mantenimiento y potencialización del movimiento y recuperación de sus alteraciones y rehabilitación integral de las personas. **8)** Que el ente territorial comprometido con la población vulnerable adelanta líneas de acción que permitan a este tipo de población mejorar las condiciones de vida buscando optimizar servicios en la atención con equipo interdisciplinario, que promueva actividades en pro de la población en condición de discapacidad, generando procesos integradores y de transformación en cada uno de ellos y sus familias. Así mismo, garantizando los derechos fundamentales donde el respeto y dignidad del ser humano, especialmente el de poblaciones vulnerables, considerando que el ser humano nace como un individuo único e irrepetible con necesidades de satisfacer potencialidades, habilidades y destrezas particulares, que se desarrollaran en el transcurso de la vida con la interacción de otros seres humanos. Bajo este esquema, se deben desarrollar programas y acciones que tengan como objetivo la rehabilitación/habilitación de la persona y la familia, fomentando oportunidades y experiencias significativas que permitan el cumplimiento de logros, se conviertan en partícipes activos para traducirse en autonomía e independencia de acuerdo a los potenciales y necesidades. De esta forma, es importante, además de los habitual, diseñar acciones especiales y diferentes a lo cotidiano, como estrategia de fortalecimiento al desarrollo integral de los usuarios con discapacidad, para ello, también es necesario articular acciones donde se incluya la familia y comunidad como elementos fundamentales dentro del proceso terapéutico que se diseña con cada usuario para su optima funcionalidad, permitiendo bienestar físico y emocional, que será reflejado en el contexto familiar, social y comunitario. **9)** Que esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado **2019025843000** igualmente fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia. **10)** Que teniendo en cuenta que el Municipio de Ubaté, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos y experiencia en estos asuntos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se deriven en el trámite de los procedimientos. **11)** Que la **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ,** es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con los requerimientos necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad mental, sensorial, cognitivas, físicas, leves y moderadas, en niñas y niños, jóvenes y adultos ofreciendo programas especializados y atención integral es áreas de psicología, educación especial, terapia ocupacional, terapia física y terapia del lenguaje enmarcadas dentro de la perspectiva de los derechos y el contexto para activar y vincular su integración al ambiente familiar, cultural, social, educativo, laboral y presento propuesta dentro de la invitación pública **PROCESO DE**

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ESAL (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) No. 002 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA* FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.**

SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO) No. ESAL – 002 - 2019 mediante la plataforma cumpliendo con los requisitos habilitantes y obteniendo un puntaje favorable de 1000 puntos **12).** Que el programa a desarrollar es para 60 personas en discapacidad **13)** Que la SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL remitió estudios previos de oportunidad y conveniencia. **13).**Que la SECRETARIA DE HACIENDA expidió disponibilidad presupuestal No. 2019000131. **14)** Que el Municipio de Ubaté inicio el tramite contractual previsto en el decreto 092 de 2017 mediante la plataforma del SECOP II, **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, A TRAVES DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EJECUTANDO PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los Artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.** Se compromete para con el Municipio y la Secretaria de Salud y Acción social a: • **Obligaciones generales:** 1. Suscribir con diligencia y cuidado el contrato de prestación de servicios. 2. Cumplir a cabalidad con las clausulas establecidas en el contrato. 3. Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 5. Presentar informe de actividades en medio físico y magnético, registro fotográfico y anexos según corresponda. 6. Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas. 7. El contrato y los pagos y/o aportes los deberá efectuar en las fechas que se indican en el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016. 8. Apoyar las acciones que dentro de los planes, programas y proyectos disponga la Secretaria de Salud, Acción Social y Educación. **Obligaciones especiales:** 1. Realizar programa de informática, a través de un Equipo interdisciplinario (Educadora Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología) que permita potenciar capacidades. 2. Diseñar y desarrollar el Programa de Habilidades Sociales, liderado por profesional en Psicología, orientando comportamientos eficaces en las relaciones. 3. Realizar Programa de Pedagogía, ejecutado por profesional en Educación Especial. 4. Realizar actividades desde el área pre vocacional, direccionadas profesional en Terapia Ocupacional, buscando que los usuarios mayores de 14 años tengan entrenamiento técnico en un oficio específico. 5. Diseñar y desarrollar el Programa de habilidades y destrezas, liderado por profesionales en terapia ocupacional y fisioterapia, con el fin de adquirir o mejorar autonomía y diferentes habilidades, y/o destrezas. 6. A través de profesional en Fonoaudiología, se llevara a cabo el Programa de Comunicación Verbal y Escrita, contribuyendo a un mejor desempeño de los usuarios con esta dificultad. 7. Realizar el Programa de Recreación y Lúdica, desarrollado por Equipo interdisciplinario (Educadora Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología) obteniendo beneficios a nivel cognitivo, motor, afectivo y social. 8. Realizar el Programa Escuela de Padres, a través equipo interdisciplinario, ofreciendo oportunidades de participación en el conocimiento de la realidad familiar y provocando cambios de actitudes frente a la problemática familiar y social. **CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Pagar la suma del contrato de la forma establecida en la convocatoria. **QUINTA: PROHIBICIÓN ESPECIAL: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ,**

no podrá dar destinación diferente a los recursos pagados, al descrito en el objeto del contrato. **SEXTA: AUTONOMÍA:** Los servicios contratados por **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.** Para dar cumplimiento al objeto de este contrato los realizará con plena autonomía. **SÉPTIMA: NATURALEZA:** El presente Contrato de prestación de servicios con ESAL y no existirá relación laboral alguna entre **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ** y/o sus Profesionales o Empleados y el Municipio. **OCTAVA: CESIÓN: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin autorización previa, expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO. NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Parágrafo:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio correspondiente. **DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000.oo). DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** se obliga para con **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.** Los pagos realizados al contratista se harán mediante diez mensualidades de igual valor de nueve millones quinientos mil pesos M/CTE. ($9.500.000.oo) Una vez entregado por parte del contratista, el informe correspondiente a la ejecución del contrato donde se evidencie las obligaciones ejecutadas, en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de parafiscales, aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones correspondientes al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Ubaté, con disponibilidad presupuestal No 2019000131 de la vigencia fiscal de año 2019. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejecutada por la SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL, oficina que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar durante el término de ejecución acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el Estatuto de contratación Administrativa y el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 o por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente Contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto del presente Contrato. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del contrato, **EL MUNICIPIO** impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar el incumplimiento del contrato con el propósito de hacerla efectiva, acudiendo para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Ubaté, con los siguientes amparos **RESPONSABILIDAD**

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ESAL (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) No. 002 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA* FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.**

CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Ubaté, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato de prestación de servicios con ESAL. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de cooperación, a favor del Municipio de Ubaté, con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo + 6 meses
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10% del valor del contrato	Plazo + 3 años.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Plazo.

DÉCIMA SEPTIMA Este Contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para los efectos la presente Cooperación se tendrá como domicilio el Municipio de Ubaté Cundinamarca. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución requiere: 1- Existencia de registro Presupuestal. 2- Aprobación de las garantías.